



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1706 DE 2021
11-06-2021



20211700017065

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

El Jefe de la Unidad de Personal de la Alcaldía de Itagüí-Antioquia, presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Huverney Álzate Osorio	98532582	20211700772192	Alcaldía De Itagüí
2	Olga Lucia Toro Osorio	42764371	20211700772342	Alcaldía De Itagüí
3	Olga Esther Bustamante García	43082986	20211700772442	Alcaldía De Itagüí
4	Iván Darío Londoño Suarez	70503930	20211700772482	Alcaldía De Itagüí
5	Iván De Jesús Santamaria	70546060	20211700772562	Alcaldía De Itagüí
6	Carlos Mario Montoya Montoya	70515954	20211700780982	Alcaldía De Itagüí
7	Rafael Antonio Zapata Botero	98520474	20211700781052	Alcaldía De Itagüí
8	Juan Mauricio Cortes Cañaveral	98529087	20211700781102	Alcaldía De Itagüí
9	Orlando De Jesús Cadavid Vásquez	70517424	20211700781282	Alcaldía De Itagüí
10	Gustavo Antonio Gaviria Tamayo	6783454	20211700781362	Alcaldía De Itagüí
11	Oscar Darío Arias Cadavid	70502377	20211700781572	Alcaldía De Itagüí
12	Elda Patricia Del Carmen Cardona Betancur	32523107	20211700781652	Alcaldía De Itagüí
13	Lucas David Acevedo Muñoz	1020457029	20211700788402	Alcaldía De Itagüí
14	Consuelo Carreño Mendivelso	51680817	20211700788462	Alcaldía De Itagüí
15	Luz Margarita Bustamante Franco	42746241	20211700789072	Alcaldía De Itagüí
16	María Georgina Jaramillo	32483607	20211700789102	Alcaldía De Itagüí
17	Margarita María Giraldo Salazar	32348443	20211700789552	Alcaldía De Itagüí
18	Patricia Estela Rico Giraldo	42751805	20211700789592	Alcaldía De Itagüí
19	Luz Adriana Del Socorro Monsalve Roldan	43056354	20211700789632	Alcaldía De Itagüí
20	José Wilson Moncada Carmona	71876934	20211700789662	Alcaldía De Itagüí
21	Luis Fernando Botero Jaramillo	3361158	20211700789712	Alcaldía De Itagüí
22	Gloria Elena Osorio Álzate	42988165	20211700789742	Alcaldía De Itagüí
23	Erica María Osorio Montoya	43824007	20211700789762	Alcaldía De Itagüí
24	John Jairo Suarez Correcha	70512731	20211700789792	Alcaldía De Itagüí
25	Yaneth Tamayo Molina	43096494	20211700789842	Alcaldía De Itagüí
26	Alirio De Jesús Hurtado Salazar	70507362	20211700789882	Alcaldía De Itagüí
27	Marta Elena López Ramírez	32348844	20211700789922	Alcaldía De Itagüí
28	Ana Lucia Blanco Escobar	43089734	20211700790422	Alcaldía De Itagüí
29	Guillermo León Estrada González	70501072	20211700790522	Alcaldía De Itagüí

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que la respectiva entidad presentó las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Huverney Álzate Osorio	Celador, Código 615, Grado 03	Decreto No. 214 del 14/03/2002	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
2	Olga Lucia Toro Osorio	Auxiliar De Servicios Asistenciales, Código 605, Grado 02	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998 ⁴	Alcaldía De Itagüí
3	Olga Esther Bustamante García	Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
4	Iván Darío Londoño Suarez	Técnico, Código 401, Grado 05	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
5	Iván De Jesús Santamaria	Técnico, Código 401, Grado 02	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
6	Carlos Mario Montoya Montoya	Supervisor, Código 5231205, Grado 05	Decreto No. 423 del 07/07/1997	Por supresión del empleo Literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía De Itagüí
7	Rafael Antonio Zapata Botero	Conductor Mecánico, Código 601, Grado 07	Decreto No. 538 del 29/11/2001	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
8	Juan Mauricio Cortes Cañaverl	Operario, Código 625, Grado 01	Decreto No. 82 del 12/02/1999	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
9	Orlando De Jesús Cadavid Vásquez	Operario, Código 625, Grado 01	Decreto No. 539 del 29/11/2001	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
10	Gustavo Antonio Gaviria Tamayo	Conductor Mecánico, Código 601, Grado 04	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
11	Oscar Darío Arias Cadavid	Jefe De Grupo, Código 223, Grado 01	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
12	Elda Patricia Del Carmen Cardona Betancur	Agente De Tránsito, Código 505, Grado 03	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
13	Lucas David Acevedo Muñoz	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	Decreto No. 876 del 27/11/2020	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Alcaldía De Itagüí
14	Consuelo Carreño Mendivelso	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	Decreto No. 895 del 16/12/2020	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Alcaldía De Itagüí
15	Luz Margarita Bustamante Franco	Técnico, Código 401, Grado 05	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
16	María Georgina Jaramillo	Auxiliar Administrativo, Código 605, Grado 02	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
17	Margarita María Giraldo Salazar	Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
18	Patricia Estela Rico Giraldo	Auxiliar Administrativo, Código 565, Grado 02	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

⁴ Los ex servidores relacionados en los numerales 2, 4, 5, 15, 19 y 20 solicitan reubicación, sin embargo, una vez vencido el término de 6 meses se reconoce la indemnización según lo establecido en el Art. 39 numeral 4 de la Ley 443 de 1998.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
19	Luz Adriana Del Socorro Monsalve Roldan	Técnico, Código 401, Grado 05	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
20	José Wilson Moncada Carmona	Técnico, Código 401, Grado 03	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
21	Luis Fernando Botero Jaramillo	Supervisor, Código 545, Grado 04	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
22	Gloria Elena Osorio Álzate	Secretaria, Código 540, Grado 03	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
23	Erica María Osorio Montoya	Técnico, Código 401, Grado 02	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
24	John Jairo Suarez Correcha	Ayudante, Código 610, Grado 02	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
25	Yaneth Tamayo Molina	Agente De Tránsito, Código 505, Grado 03	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
26	Alirio De Jesús Hurtado Salazar	Conductor, Código 620, Grado 03	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
27	Marta Elena López Ramírez	Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
28	Ana Lucia Blanco Escobar	Técnico, Código 401, Grado 05	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí
29	Guillermo León Estrada González	Técnico, Código 401, Grado 05	Decreto No. 664 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Itagüí

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente, resulta importante indicar que la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación relacionadas anteriormente, fue efectuada por la misma entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	Huverney Álzate Osorio	98532582	Celador, Código 615, Grado 03	Alcaldía De Itagüí
2	Olga Lucia Toro Osorio	42764371	Auxiliar De Servicios Asistenciales, Código 605, Grado 02	Alcaldía De Itagüí
3	Olga Esther Bustamante García	43082986	Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01	Alcaldía De Itagüí
4	Iván Darío Londoño Suarez	70503930	Técnico, Código 401, Grado 05	Alcaldía De Itagüí
5	Iván De Jesús Santamaria	70546060	Técnico, Código 401, Grado 02	Alcaldía De Itagüí
6	Carlos Mario Montoya Montoya	70515954	Supervisor, Código 5231205, Grado 05	Alcaldía De Itagüí
7	Rafael Antonio Zapata Botero	98520474	Conductor Mecánico, Código 601, Grado 07	Alcaldía De Itagüí
8	Juan Mauricio Cortes Cañaveral	98529087	Operario, Código 625, Grado 01	Alcaldía De Itagüí
9	Orlando De Jesús Cadavid Vásquez	70517424	Operario, Código 625, Grado 01	Alcaldía De Itagüí
10	Gustavo Antonio Gaviria Tamayo	6783454	Conductor Mecánico, Código 601, Grado 04	Alcaldía De Itagüí
11	Oscar Darío Arias Cadavid	70502377	Jefe De Grupo, Código 223, Grado 01	Alcaldía De Itagüí
12	Elda Patricia Del Carmen Cardona Betancur	32523107	Agente De Tránsito, Código 505, Grado 03	Alcaldía De Itagüí
13	Lucas David Acevedo Muñoz	1020457029	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	Alcaldía De Itagüí
14	Consuelo Carreño Mendivelso	51680817	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	Alcaldía De Itagüí
15	Luz Margarita Bustamante Franco	42746241	Técnico, Código 401, Grado 05	Alcaldía De Itagüí
16	María Georgina Jaramillo	32483607	Auxiliar Administrativo, Código 605, Grado 02	Alcaldía De Itagüí
17	Margarita María Giraldo Salazar	32348443	Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01	Alcaldía De Itagüí
18	Patricia Estela Rico Giraldo	42751805	Auxiliar Administrativo, Código 565, Grado 02	Alcaldía De Itagüí
19	Luz Adriana Del Socorro Monsalve Roldan	43056354	Técnico, Código 401, Grado 05	Alcaldía De Itagüí
20	José Wilson Moncada Carmona	71876934	Técnico, Código 401, Grado 03	Alcaldía De Itagüí
21	Luis Fernando Botero Jaramillo	3361158	Supervisor, Código 545, Grado 04	Alcaldía De Itagüí
22	Gloria Elena Osorio Álzate	42988165	Secretaria, Código 540, Grado 03	Alcaldía De Itagüí
23	Erica María Osorio Montoya	43824007	Técnico, Código 401, Grado 02	Alcaldía De Itagüí
24	John Jairo Suarez Correcha	70512731	Ayudante, Código 610, Grado 02	Alcaldía De Itagüí
25	Yaneth Tamayo Molina	43096494	Agente De Tránsito, Código 505, Grado 03	Alcaldía De Itagüí
26	Alirio De Jesús Hurtado Salazar	70507362	Conductor, Código 620, Grado 03	Alcaldía De Itagüí
27	Marta Elena López Ramírez	32348844	Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01	Alcaldía De Itagüí
28	Ana Lucia Blanco Escobar	43089734	Técnico, Código 401, Grado 05	Alcaldía De Itagüí
29	Guillermo León Estrada González	70501072	Técnico, Código 401, Grado 05	Alcaldía De Itagüí

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Huverney Álzate Osorio	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
2	Olga Lucia Toro Osorio	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
3	Olga Esther Bustamante García	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
4	Iván Darío Londoño Suarez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
5	Iván De Jesús Santamaria	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
6	Carlos Mario Montoya Montoya	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
7	Rafael Antonio Zapata Botero	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
8	Juan Mauricio Cortes Cañaveral	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
9	Orlando De Jesús Cadavid Vásquez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
10	Gustavo Antonio Gaviria Tamayo	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
11	Oscar Darío Arias Cadavid	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
12	Elda Patricia Del Carmen Cardona Betancur	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
13	Lucas David Acevedo Muñoz	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
14	Consuelo Carreño Mendivelso	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
15	Luz Margarita Bustamante Franco	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
16	María Georgina Jaramillo	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
17	Margarita María Giraldo Salazar	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
18	Patricia Estela Rico Giraldo	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
19	Luz Adriana Del Socorro Monsalve Roldan	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
20	José Wilson Moncada Carmona	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
21	Luis Fernando Botero Jaramillo	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
22	Gloria Elena Osorio Álzate	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
23	Erica María Osorio Montoya	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
24	John Jairo Suarez Correcha	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
25	Yaneth Tamayo Molina	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
26	Alirio De Jesús Hurtado Salazar	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
27	Marta Elena López Ramírez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
28	Ana Lucia Blanco Escobar	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
29	Guillermo León Estrada González	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Alcaldía De Itagüí	diego.aguirre@itagui.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 /64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTICULO QUINTO. - La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 de Junio de 2021



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero / DACA – RPCA / Simo 4.0

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara / DACA/ Simo 4.0

Revisó: Hanna Julieth Ferrucho Rodríguez / DACA / RPCA/ Simo 4.0

Proyectó: John Antonio Franco Rodríguez DACA / RPCA/ Simo 4.0